

Caseros, 13 JUN 2017

**VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas en virtud a la presentación efectuada por la vecina María Elisa LIZARAGA, D.N.I. 6.626.885.-

Los decretos municipales 7/16 y 927/16.

**CONSIDERANDO:**

Que la denunciante dio cuenta de una situación de un inmueble abandonado solicitando desratización, sito en la calle Melián 7341, de la localidad de Martín Coronado.

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16.

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana.

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de circunstancias de riesgo sanitario, indicando las medidas de prevención necesarias.

Que no se pudo intimar a morador alguno por encontrarse el inmueble con evidentes signos de abandono, pese a lo cual se dejó copia de la intimación de las medidas preventivas sugeridas por el Relevador en el ingreso del inmueble. Atento a ello el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de riesgo con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero.

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión.

Que la Secretaría de Salud es competente para dictar el acto administrativo, toda vez que la normativa aplicable la inviste de autoridad de aplicación de la misma.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por todo ello, en uso de sus facultades;

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Declarar como "Sitio de Riesgo Sanitario" al inmueble sito en la calle Melián 7341, de la localidad de Martín Coronado.

**Artículo 2º:** Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad sita en la calle Melián 7341, de la localidad de Martín Coronado, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario, siendo las mismas el desmalezamiento y la desratización, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

**Artículo 3º:** Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la finca, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención.

**Artículo 4º:** Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad aludida, fijándose copia de la presente en el acceso al inmueble. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención.

Uta. MARÍA FERNANDA CARACCILO  
SECRETARIA DE SALUD  
Y DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

13 JUN 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento  
dispuesto en el artículo 4º, se procede a registrar bajo el número

DOSCIENTOS SEIS

206

RESOLUCIÓN N° 206/17